

ANEXO II

Sustitutos beca titulados universitarios superiores

Apellidos, nombre	DNI
Martín García, María Ángeles	44297880H
Zurita Verón, Eva María	74725156L
Crespo Ruiz, José Daniel	53707608D
De la Cruz González, Ana	71103720W
Madrid Segado, Lucía	23003823M
Tirado de Mata-García, Mercedes	75262752J
Navarro Fuentes, Eva María	34850957T

7752

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se publica el Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma del País Vasco e Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma del País Vasco y la empresa distribuidora Iberdrola Distribución eléctrica, S.A.U., han suscrito el 29 de diciembre de 2006, un Convenio Marco de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión en el País Vasco, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de marzo de 2007.-EL Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO Y PLANES DE CONTROL DE TENSIÓN EN EL PAÍS VASCO

En Madrid, a 29 de diciembre de 2006.

REUNIDOS

El Sr. D. Ignasi Nieto Magaldi, Secretario General de Energía del Ministerio de Industrial, Turismo y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto 2392/2004, de 30 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2005.

La Sra. Dña. Ana Aguirre Zurutuza, Consejera de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco, autorizada para este acto por Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2006.

El Sr. D. Javier Villalba Sánchez, Director General de Distribución de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., según apoderamiento otorgado ante el Notario de Bilbao, D. José María Arriola Arana, con fecha 21 de marzo de 2003, número de protocolo 474.

En función de sus respectivos cargos,

EXPONEN

1. Que el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, reconoce que «La Administración General del Estado establecerá las líneas de actuación en materia de calidad del servicio, tendentes a la consecución de los objetivos de calidad, tanto en consumo final como en las zonas que, por sus características demográficas y tipología del consumo, puedan considerarse idóneas para la determinación de objetivos diferenciados.

Para la implantación de dichas líneas de actuación se instrumentarán programas de actuación en colaboración con las Comunidades Autónomas que, sin perjuicio de otras medidas, podrán ser tomados en consideración para el reconocimiento de costes a efectos retributivos, previo informe de la Administración competente para autorizar las instalaciones de distribución correspondientes, en el que se constate que dichas inversiones responden a la consecución de los objetivos de calidad previstos».

2. Por su parte el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, como desarrollo del citado artículo de la Ley, establece en el apartado 1 del artículo 107 que: «Las empresas distribuidoras podrán declarar a la Administración competente la existencia de zonas donde tengan dificultad temporal para el mantenimiento de la calidad exigible, presentando a la vez un programa de actuación temporal que permita la corrección de las causas que lo originen.

Estos programas se podrán incluir en los planes de mejora de calidad de servicio y la electrificación y mejora de la calidad en el ámbito rural que se instrumenten a través de la tarifa mediante Convenios de Colaboración entre el Ministerio de Economía, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y las empresas distribuidoras.»

Y a continuación en el apartado 2 se fijan los criterios y orden de prioridades para efectuar el reparto de la cantidad anual que en su caso se fije en la tarifa, de tal forma que ninguna zona pueda estar incluida en estos planes más de dos años debiendo estar financiados por las empresas distribuidoras en una cuantía no inferior al 50 por 100 de las inversiones que se realicen.

3. Por otra parte, el Real Decreto 2392/2004, de 30 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2005, en su artículo 4 sobre planes de calidad de servicio establece:

«1. De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y su normativa de desarrollo, se incluye en la tarifa del año 2005, dentro de los costes reconocidos para la retribución de la distribución, una partida específica que no podrá superar los 80.000 miles de euros con objeto de realizar inversiones en instalaciones para mejorar la calidad del servicio en zonas donde se superen los índices de calidad establecidos para la actividad de distribución.

2. La ejecución de esta partida deberá realizarse en régimen de cofinanciación con las Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas, mediante Convenios de Colaboración que contemplen planes de mejora de calidad de servicio suscritos entre la Secretaría General de Energía, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y las Comunidades y Ciudades de Ceuta y Melilla que incluyan inversiones en instalaciones de distribución en las zonas citadas.

3. La Comisión Nacional de Energía abrirá una cuenta en régimen de depósito a estos efectos y la comunicará mediante Circular publicada en el Boletín Oficial del Estado, donde irá ingresando en cada liquidación la parte que le corresponda a este fin. Dicha cuenta se irá liquidando a las empresas distribuidoras previa autorización de la Dirección General de Política Energética y Minas una vez realizada la puesta en marcha de las instalaciones incluidas en los Convenios citados.»

Y más adelante, la disposición adicional décima, sobre Ingresos procedentes de la facturación de energía reactiva de las tarifas de acceso establece:

«A los efectos previstos en el apartado 3 del artículo 9 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución, los planes de control de tensión que realicen las empresas distribuidoras para cumplir los requisitos de control de tensión exigidos a las mismas respecto a la red de transporte, deberán ser incluidos, en su caso, en los Planes de calidad a que hace referencia el artículo 4 del presente Real Decreto.»

4. En este contexto, consideran las partes que el marco legal definido en la Ley del Sector Eléctrico, con la aplicación de los reales decretos citados y los criterios expuestos, permitirá una financiación adecuada a determinadas inversiones en instalaciones de distribución en zonas de la Comunidad Autónoma del País Vasco que contribuirán a lograr una adecuada calidad del servicio de las mismas.

Para ello, estas inversiones que forman parte del programa de actuación temporal aprobado por la Dirección de Energía y Minas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a la empresa distribuidora Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. para el mantenimiento de la calidad exigible en la Comunidad Autónoma del País Vasco al amparo del artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000 citado, se incluyen en el plan de mejora de calidad de servicio y la electrificación y mejora de la calidad en el ámbito rural objeto del presente convenio.

5. La Administración General del Estado, en uso de las competencias a que se refiere el artículo 149.1.25.^a de la Constitución Española.

La Administración General de la Comunidad Autónoma, en uso de las competencias que se refieren en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Y la empresa distribuidora, en el ejercicio de sus atribuciones y fines sociales,

ACUERDAN

Primera. *Objeto del convenio.*—Incluir dentro del Plan de Calidad a realizar en la Comunidad Autónoma del País Vasco las obras del programa de actuación temporal en distribución aprobado a la empresa distribuidora «Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.» por la Dirección de Energía y Minas del Gobierno Vasco, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que figuran en el Anexo del presente Convenio.

En el caso de que hubiese que sustituir alguna de las inversiones recogidas en el Plan de Mejora de Calidad, bien por causas ajenas a la empresa distribuidora firmante del convenio, bien por necesidad de priorizar una inversión en distribución no prevista en este Plan de Mejora, la nueva o nuevas inversiones, debidamente justificadas, serán tenidas en consideración e incluidas a los efectos de poder obtener la financiación aquí prevista. Esta inclusión deberá ser previamente aprobada por la Dirección de Energía y Minas del Gobierno Vasco y comunicada a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Segunda. *Financiación de las obras.*—La inversión total de las obras a realizar al amparo de lo dispuesto en la cláusula anterior asciende a ocho millones novecientos once mil (8.911.000) euros, que se desglosan en:

- 7.128.800 euros destinados a obras para mejora de la calidad.
- 1.782.200 euros destinados a obras para planes de control de tensión.

La financiación de estas obras será la siguiente:

Con cargo a la tarifa eléctrica para 2005, la cuantía total ascenderá a 3.242.000 euros, repartida de la siguiente forma:

- 2.593.600 euros destinados a obras para mejora de la calidad.
- 648.400 euros destinados a obras para planes de control de tensión.

Con cargo a la Comunidad Autónoma del País Vasco la cofinanciación total de las obras ascenderá a 800.000 euros repartida de la siguiente forma:

- 640.000 euros destinados a obras para mejora de la calidad.
- 160.000 euros destinados a obras para planes de control de tensión.

Con cargo a la empresa «Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.» la cuantía total ascenderá a 4.869.000 euros, repartida de la siguiente forma:

- 3.895.200 euros destinados a obras para mejora de la calidad.
- 973.800 euros destinados a obras para planes de control de tensión.

En consecuencia, la financiación de cada una de las obras realizadas correspondiente a los Planes de Mejora de Calidad será financiada, de acuerdo con la siguiente clasificación:

	Porcentajes de financiación de cada una de las obras		
	CAPV Porcentaje	Tarifa 2005 Porcentaje	Iberdrola Porcentaje
Planes de Mejora de Calidad.	8,98	36,38	54,64
Planes de control de tensión.	8,98	36,38	54,64

Tercera. *Presentación de certificaciones y liquidación.*

1. Justificación de las obras y liquidaciones con cargo a la tarifa 2005.—Las inversiones a realizar incluyen las iniciadas a partir de 1 de enero de 2005 y deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2007.

La Dirección de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco remitirá a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, las certificaciones de las obras realizadas incluidas en el Plan aprobado y sus correspondientes actas de puesta en marcha, junto con el informe donde se constaten los objetivos de calidad previstos de acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley del Sector Eléctrico.

La Dirección General de Política Energética y Minas las remitirá a la Comisión Nacional de Energía para que efectúe las liquidaciones correspondientes a las empresas distribuidoras con cargo a la cuenta abierta en régimen de depósito para estos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto por el que se establece la tarifa eléctrica para el 2005.

La fecha límite para presentar la última de las certificaciones de las obras realizadas y sus correspondientes actas de puesta en marcha con cargo a la cuantía de la tarifa 2005, será la fecha de expiración de la vigencia del presente convenio.

Excepcionalmente, si por causas debidamente justificadas por la Comunidad Autónoma, no se pudieran presentar las certificaciones en el plazo previsto en el párrafo anterior, este se podrá prorrogar por un año.

2. Justificación del gasto de la aportación de la Comunidad Autónoma y forma de pago.—La aportación de la Comunidad Autónoma del País Vasco se efectuará, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2006.

De conformidad con lo establecido en el punto cuarto del Acuerdo antes citado el abono de la subvención se realizará mediante Resolución del Director de Energía y Minas, una vez finalizada cada una de las actuaciones contempladas en el Plan de Mejora de la Calidad del Servicio Eléctrico en la Comunidad Autónoma del País Vasco, emitido el correspondiente acta de puesta en marcha de las instalaciones y previa presentación de la documentación justificativa original o compulsada que permita comprobar tanto la realización de las actividades subvencionadas como los gastos realizados.

Cuarta. *Seguimiento del convenio.*—Sobre las obras, certificaciones e informes recogidos en este convenio, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Dirección de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco, podrán realizar las inspecciones y controles o solicitudes de información que consideren convenientes directamente o a través de la Comisión Nacional de Energía.

La Dirección General de Política Energética y Minas podrá encargar a la Comisión Nacional de Energía la elaboración de informes sobre el grado de ejecución de las obras que figuran en el convenio.

Quinta. *Régimen jurídico del convenio.*—Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por las estipulaciones en el contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo se intentaran resolver de mutuo acuerdo. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, dichas cuestiones serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sexto. *Vigencia.*—La vigencia del convenio será de dos años a contar desde la fecha de su firma sin perjuicio de que si existiera partida tarifaria en años sucesivos pueda ser prorrogado en los términos, cuantías y obras que se establezcan de común acuerdo, siempre que ninguna de las zonas esté incluida en un plan más de dos años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2.b) del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

En todo caso, podrá finalizar por:

Finalización de los trabajos con anterioridad a la fecha límite de vigencia del convenio.

Denuncia fehaciente de alguna de las partes comunicada al menos con un mes de antelación.

Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones previstas en el mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha especificados en el encabezamiento.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.—La Consejera de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco, Ana Aguirre Zurutuza.—El Director de Distribución de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., Javier Villalba Sánchez.

ANEXO I

Plan de inversión para mejora de la calidad de suministro

N.º Obra	Provincia	Comarca	Instalación	Descripción	Importe — Euros
1	Araba.	Ayala.	Str Arceniega.	Ampliación de potencia de 3 MVA a 6 MVA (Trafo recuperado)	17.985
2	Araba.	Kampezu.	Gamarra-Larragana 1-2.	Instalar OCR Telemandable al tresbolillo en derivación a STR Gamarra apoyo 5	40.500

N.º Obra	Provincia	Comarca	Instalación	Descripción	Importe - Euros
3	Araba.	Kampezu.	Str Antoñana.	Nueva posición MT	26.747
4	Araba.		St Vitoria.	Nueva ST 220/30 KV: Sistema 30 kV+Transformador 220/30 kV	2.260.039
5	Araba.	Vitoria.	Str Olarizu.	Instalación protecciones diggtales con Localizador de Falta	62.821
6	Araba.	Zuia.	Str Ochandiano.	Nueva posición MT	28.328
7	Araba.		Telecontrol.	Colocación Elementos de Corte en Red Telemandados en puntos estratégicos	41.720
8	Bizkaia.	Busturialdea.	Asua-Munguia 1 -2.	Renovación de LAAT	95.370
9	Bizkaia.	Busturialdea.	Str Ea.	Nueva STR EA	464.122
10	Bizkaia.	Busturialdea.	Str Lequeitio.	Nueva caseta de conmutación en 30 kV con Ruptores e Interruptor SF6	48.851
11	Bizkaia.	Duranguesado.	St Abadiano.	Ampliación Potencia T2 132/30 KV 45X60 MVA	864.000
13	Bizkaia.	Duranguesado.	Str Elorrio.	Ampliación potencia: Instalar 2º transformador 30/13 KV de 6 MVA	23.400
14	Bizkaia.	Duranguesado.	Str Yurreta.	Ampliación de potencia T1-30/13 KV 10x 20 MVA	364.474
15	Bizkaia.	Encartaciones.	Alonsotegi-La Jara 3.	Cambio conductor	73.575
16	Bizkaia.	Encartaciones.	Carranza Arcentales.	Instalar OCR	20.000
17	Bizkaia.	Encartaciones.	La Jara-Karranza.	Renovación de LAAT	54.440
18	Bizkaia.	Encartaciones.	Sopuerta Galdames.	Instalar OCR	20.000
19	Bizkaia.	Encartaciones.	Str Arcentales.	Ampliación de potencia de 3 MVA a 6 MVA (Trafo recuperado)	17.239
20	Bizkaia.	Encartaciones.	Str Gueñes.	Nueva caseta de conmutación en 30 kV con Ruptores e Interruptor SF6	35.402
21	Bizkaia.	Gran Bilbao.	Abadiano-Basauri 1 -2.	Renovación de LAAT	193.463
22	Bizkaia.	Gran Bilbao.	Asua-Retuerto 1 -2.	Cambio conductor	53.453
23	Bizkaia.	Gran Bilbao.	Cto.1 Str Zubia.	Enlace cto11 ST ASUA con cto1 STR ZUBIA en Sondika	33.344
29	Bizkaia.	Gran Bilbao.	Str Zubia.	Ampliación de potencia de 6 MVA a 10 MVA (Trafo recuperado)	11.491
31	Bizkaia.	Gran Bilbao.	Telecontrol.	Nuevo Centro de Reparto Estrella Parque Tecnológico	198.000
32	Bizkaia.	Uribe.	Cto 5 Armintza de Str Gorliz.	Enlace cto1 «Gandias» con cto5 «Armintza» de la STR Gorliz en la zona Abanico Plentzia	33.354
33	Bizkaia.	Uribe.	Lejona-Gorliz 1 -2.	Renovación de LAAT	54.280
34	Bizkaia.	Uribe.	Mung. Bermeo. Euba 1 -2.	Alimentación STR EA	11.578
35	Bizkaia.	Uribe.	Sopelana Urduliz.	Instalar OCR	20.000
37	Bizkaia.	Uribe.	Str Markosene.	Ampliación de potencia T2-30/13 KV 10 x 20 MVA	315.000
39	Gipuzkoa.	Alto Deba.	Bergara-Abadiano 1-2.	Montaje OCR 30 kV Elgueta 1-2	32.570
41	Gipuzkoa.	Alto Deba.	Telecontrol.	Montaje OCR 13 kV Elgueta-Elgeta	15.025
42	Gipuzkoa.	Debarrena.	Elgoibar-Deba 1 -2.	Colocación OCRs salidas Str Deba	206.500
43	Gipuzkoa.	Debarrena.	Elgoibar-Deba 1 -2.	Cambio conductor alta temperatura Mano Obra	182.430
44	Gipuzkoa.	Sasieta.	Lamt Segura-Zegama.	Renovación de LAMT Segura-Zegama	40.000
46	Gipuzkoa.	Sasieta.	Str Ormaiztegui.	Nueva posición MT	18.130
47	Gipuzkoa.	San Marcos.	Str Errondo.	Ampliación Sistema MT (2L)	97.171
50	Gipuzkoa.	San Marcos.	Str Pekin.	Ampliación de potencia de 6 MVA a 10 MVA (Trafo recuperado)	23.223
51	Gipuzkoa.	Tolosaldea.	Lamt Tolosa-Lizarza.	Renovación LAMT	40.000
52	Gipuzkoa.	Urola Kosta.	Usurbil-Lasao 1 -2.	Montaje OCR 30 kV	40.315
53	Gipuzkoa.	Urola Kosta.	Usurbil-Lasao 1 -2.	Cambio Conductor	60.300
54	Gipuzkoa.	Urola Medio.	Ct Pol. 24 Danona.	Ampliación de potencia en centro de transformación	15.300
55	Gipuzkoa.	Urola Medio.	Lamt Landeta-Urrestilla.	Renovación LAMT	74.860
56	Gipuzkoa.		Varios.	Ampliación Servidumbres de Arbolado Red de 13 kV	300.000
57	Gipuzkoa.		Varios.	Ampliación Servidumbres de Arbolado Red de 30 kV	500.000
Total					7.128.800

ANEXO II

Plan de inversión para control de tensión

N.º Obra	Provincia	Comarca	Instalación	Descripción	Importe - Euros
1	Araba.	Ayala.	Str Arceniega.	Ampliación de potencia de 3 MVA a 6 MVA (Trafo recuperado)	1.998
3	Araba.	Kampezu.	Str Antoñana.	Nueva posición MT	2.972
4	Araba.	Vitoria.	St Vitoria.	Nueva ST 220/30 KV: Sistema 30 kV+Transformación 220/30 kV	406.115
6	Araba.	Zuia.	Str Ochandiano.	Nueva posición MT	3.148
9	Bizkaia.	Busturialdea.	Str Ea 2005.	Nueva STR EA	86.569
11	Bizkaia.	Duranguesado.	St Abadiano.	Ampliación Potencia T2 132/30 KV 45X60 MVA	96.000
12	Bizkaia.	Duranguesado.	St Zaldibar.	Ampliación Potencia T2 132/30 KV 25X35 MVA con Regulación de Tensión	249.499
13	Bizkaia.	Duranguesado.	Str Elorrio.	Ampliación potencia: Instalar 2.º transformador 30/13 KV de 6 MVA	2.600
14	Bizkaia.	Duranguesado.	Str Yurreta.	Ampliación de potencia T1-30/13 KV 10x 20 MVA	40.497
15	Bizkaia.	Encartaciones.	Alonsotegi-La Jara 3.	Cambio conductor	8.175
19	Bizkaia.	Encartaciones.	Str Arcentales.	Ampliación de potencia de 3 MVA a 6 MVA (Trafo recuperado)	1.915
21	Bizkaia.	Gran Bilbao.	Abadiano-Basauri 1 y 2.	Renovación de LAAT	21.496
24	Bizkaia.	Gran Bilbao.	St Abanto.	Dotar de 2 Baterías de Condensadores en 30 KV 14,4 MVAR	10.329
25	Bizkaia.	Gran Bilbao.	St Deusto.	Dotar de 2 Baterías de Condensadores en MT 5,4 MVAR	3.156
26	Bizkaia.	Gran Bilbao.	Str Larrasquitu.	Dotar de 3 Baterías de Condensadores en MT 5,4 MVAR	24.649
27	Bizkaia.	Gran Bilbao.	St Ortuella.	Dotar de Baterías de Condensadores en 30 KV 14,4 MVAR	7.859
28	Bizkaia.	Gran Bilbao.	St Zamudio.	Nueva ST 220/30 KV: Sistema 30 kV+Transformación 220/30 kV	530.000
29	Bizkaia.	Gran Bilbao.	Str Zubia.	Ampliación de potencia de 6 MVA a 10 MVA (Trafo recuperado)	1.149
30	Bizkaia.	Gran Bilbao.	Str Zubia.	Dotar de 2 Baterías de Condensadores en MT 2,7 MVAR	35.000
34	Bizkaia.	Uribe.	Mung. Bermeo. Euba Ct 1 -2.	Alimentación STR EA	1.286

N.º Obra	Provincia	Comarca	Instalación	Descripción	Importe - Euros
36	Bizkaia.	Uribe.	St Asua.	Dotar de 2 Baterías de Condensadores en 30 KV 14,4 MVAR	8.183
37	Bizkaia.	Uribe.	Str Markosene.	Ampliación de potencia T2-30/13 KV 10x 20 MVA	35.000
38	Bizkaia.	Uribe.	Str Sopelana.	Dotar de Baterías de Condensadores en MT 2,7 MVar	2.753
40	Gipuzkoa.	Alto Deba.	St Vergara.	Ampliación Potencia T2 132/30 KV 25X35 MVA con Regulación de Tensión ..	45.084
43	Gipuzkoa.	Debabarrena.	Elgoibar-Deba 1 -2.	Cambio conductor alta temperatura. Mano Obra.	20.270
45	Gipuzkoa.	Sasieta.	St Ormaiztegui.	Dotar de Baterías de Condensadores en 30 KV 14,4 MVAR	9.146
46	Gipuzkoa.	Sasieta.	Str Ormaiztegui.	Nueva posición MT	2.014
47	Gipuzkoa.	San Marcos.	St Errondo.	Ampliación Sistema MT (2L).	10.797
48	Gipuzkoa.	San Marcos.	St Martutene.	Dotar de 2 Baterías de Condensadores en 30 KV 14,4 MVAR	10.331
49	Gipuzkoa.	San Marcos.	Str Hernani.	Dotar de 2 Baterías de Condensadores en MT 2,7 MVar	99.930
50	Gipuzkoa.	San Marcos.	Str Pekin.	Ampliación de potencia de 6 MVA a 10 MVA (Trafo recuperado)	2.580
54	Gipuzkoa.	Urola Medio.	Ct Pol. 24 Danona.	Ampliación de potencia en centro de transformación	1.700
Total					1.782.200

7753

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el tipo de aparato radiactivo del equipo de rayos X, de la marca «Thermo Electron», modelo Arl Optim'x.

Visto el expediente incoado, con fecha 27 de abril de 2006, a instancia de don Alberto Asensio Lahuerta, en representación de «Thermo Electron, S. L.», con domicilio social en calle Sepúlveda, 7-A, Alcobendas (Madrid), por el que solicita la aprobación de tipo de aparato radiactivo del equipo de rayos X, de la marca «Thermo Electron», modelo Arl Optim'x.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al aparato cuya aprobación de tipo solicita, y el Consejo de Seguridad Nuclear por dictamen técnico, ha hecho constar que dicho aparato radiactivo cumple con las normas exigidas para tal aprobación de tipo.

De conformidad con el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas («BOE» del 31 de diciembre 1999) y el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes («BOE» del 26 de julio de 2001).

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear: Esta Dirección General ha resuelto otorgar por la presente Resolución la aprobación de tipo de referencia, siempre y cuando quede sometida al cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica:

1.ª Los aparatos radiactivos cuyo tipo se aprueba son los generadores de rayos X de la marca «Thermo Electron», modelo Arl Optim'x, de 50 kV, 2 mA y 50 W, de tensión, intensidad de corriente y potencia máximas, respectivamente.

2.º El uso al que se destinan los aparatos radiactivos es el análisis de elementos químicos presentes en muestras sólidas y líquidas, mediante excitación de dichas muestras por rayos X.

3.ª Cada aparato radiactivo deberá llevar marcado de forma indeleble, al menos, el número de aprobación de tipo, la palabra «radiactivo» y el número de serie.

Además llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, la palabra «exento» y una etiqueta con el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302.

La marca y etiquetas indicadas anteriormente se situarán en el exterior del aparato en lugar visible.

4.ª Cada aparato radiactivo suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:

I) Un certificado en el que se haga constar:

a) Número de serie y fecha de fabricación.

b) Declaración de que el prototipo ha sido aprobado por la Dirección General de Política Energética y Minas, con el número de aprobación, fecha de la resolución y de la del «Boletín Oficial del Estado» en que ha sido publicada.

c) Declaración de que el aparato corresponde exactamente con el prototipo aprobado y que la intensidad de dosis de radiación en todo punto exterior a 0,1 m de la superficie del equipo suministrado no sobrepasa 1 µSv/h.

d) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.

e) Especificaciones recogidas en el certificado de aprobación de tipo.

f) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:

i) No se deberán retirar las indicaciones o señalizaciones existentes en el aparato.

ii) El aparato debe ser utilizado sólo por personal que sea encargado expresamente para su utilización, para lo cual se le hará entrega del manual de operación para su conocimiento y seguimiento.

iii) Se llevará a cabo la asistencia técnica y verificaciones periódicas sobre los parámetros y sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, que se recojan en su programa de mantenimiento y se dispondrá de un registro de los comprobantes, donde consten los resultados obtenidos.

II) Manual de operación en español que recoja las características técnicas e instrucciones de manejo del aparato, información sobre los riesgos de las radiaciones ionizantes y las recomendaciones básicas de protección radiológica a tener en cuenta en su utilización y las actuaciones a seguir en caso de avería de alguno de sus sistemas de seguridad.

III) Programa de mantenimiento en español que recoja la asistencia técnica y las verificaciones periódicas que el fabricante recomiende llevar a cabo sobre los parámetros o sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, incluyendo, al menos una revisión anual y una previa a la puesta en marcha del equipo tras su instalación, tras un cambio de ubicación o tras una avería o incidente que pudiera afectar a su seguridad y que comprenda:

Una verificación de que la intensidad de dosis a 0,1 m de su superficie no sobrepasa 1 µSv/h.

Una verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del aparato.

IV) Recomendaciones del importador relativas a medidas impuestas por la autoridad competente.

5.ª El aparato radiactivo queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el punto 11 del anexo II del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

6.ª Las siglas y número que corresponden a la presente aprobación de tipo son NHM-X251.

7.ª La presente resolución solamente se refiere a la aprobación de tipo del aparato radiactivo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, pero no faculta para su comercialización ni para su asistencia técnica en cuanto a la seguridad radiológica, que precisarán de la autorización definida en el mismo Reglamento.

Esta Resolución se entiende sin perjuicio de otras autorizaciones complementarias cuyo otorgamiento corresponda a éste u otros Ministerios y Organismos de las diferentes Administraciones Públicas.

Según se establece en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada su redacción por la Ley 4/1999, se le comunica que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, así como cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

Madrid, 26 de marzo de 2007.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.